



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1496 DE 2026

-7 OCT 2026

Por el cual se asciende a un personal de oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 33 y 65 del Decreto Ley 1790 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Política establece que las Fuerzas Militares están constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, y que corresponde a la ley determinar, entre otros aspectos, los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera que les es propio.

Que el artículo 46 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece que los ascensos de los oficiales se producirán solamente en los meses de junio y diciembre de cada año.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece que los grados de oficiales generales y oficiales de insignia que confiera el Gobierno Nacional se someterán a la aprobación del Senado de la República y que, obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos sus efectos desde la fecha señalada en el decreto que los otorgue.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece las condiciones para el ascenso de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, de acuerdo con las vacantes existentes conforme al decreto de planta respectivo, al escalafón de cargos y con sujeción a las precedencias resultantes de la clasificación.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece los requisitos mínimos para el ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares.

Que, de conformidad con la solicitud del Subjefe de Estado Mayor de Planeación Estratégica y la exposición de motivos de fecha 29 de septiembre de 2026, así como con la certificación de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrita por el Jefe del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, los oficiales relacionados en el presente decreto reúnen los requisitos y condiciones establecidos para el ascenso a los grados correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ascensos. Asciéndase al personal de oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares que se relaciona a continuación:

Al Grado de General

Con fecha 1 de diciembre de 2026:

Continuación del Decreto "Por el cual se asciende a un personal, de oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares"

1.	MG. CAB RODRÍGUEZ APARICIO ERICK	91.281.670
2.	MG. VPIL MARTÍNEZ OSSA JUAN JAIME	70.324.920
3.	MG. INF CARRASQUILLA GÓMEZ CARLOS ENRIQUE	98.553.888 25 folio
4.	MG. INF SOTO SÁNCHEZ JOSE BERTULFO	79.538.104 25 folio

Al Grado de Almirante

Con fecha 1 de diciembre de 2026:

1.	VA. ESP JAIMES PINILLA JAVIER ALFONSO	72.170.207 22 F.
----	---------------------------------------	------------------

PARÁGRAFO. Los grados de oficiales generales y de insignia conferidos mediante el presente artículo deberán someterse a la aprobación del Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política y el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000.

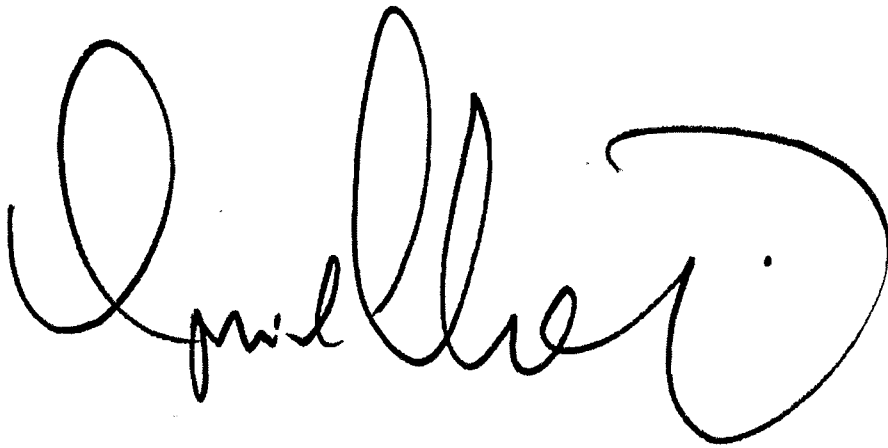
ARTÍCULO 2. Comunicación. Comuníquese el presente decreto por intermedio del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

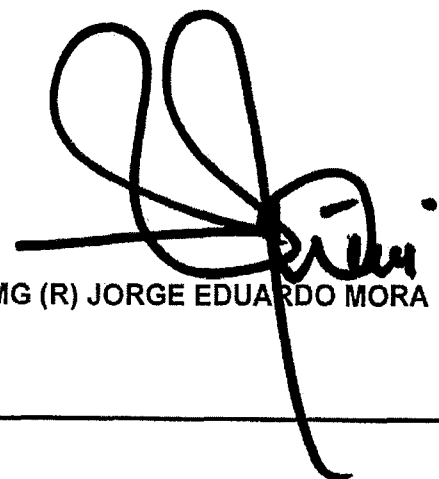
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los,

-7 OCT 2026



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



MG (R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ